

**11256** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede la aprobación de modelo CEE del contador de agua fría marca Ruedagua, modelo «RTW», de diámetro 80 mm., clase A, fabricado por «Ruedagua, S. L.».*

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La empresa «Ruedagua, S. L.», con domicilio en la calle Mancha Real, número 16, P.I. Los Olivares, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 0437, y en su nombre don Ramón Rueda Quirós, con D.N.I. 25.916.479, ha solicitado la aprobación de modelo de su contador de agua fría en fecha 20 de diciembre de 2000 aportando la memoria técnica del citado contador.

Segundo.—Los ensayos de aprobación de modelo, llevados a cabo por «Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.» (VEIASA), conforme a lo recogido en el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE y a la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, se plasmaron en el informe de fecha 10 de septiembre de 2001, que figura en el expediente.

Tercero.—Con fecha 17 de mayo de 2002, la empresa «Ruedagua, S. L.», con CIF número B-23.227.721, y en su nombre don Ramón Rueda Quirós, tras hacer las modificaciones pertinentes procedió a solicitar nuevamente la aprobación de modelo CEE del contador de agua fría de su fabricación, aportando la memoria técnica del citado contador.

Con fecha 11 de noviembre de 2002, se aportó un documento de «corrección de errores en la solicitud de aprobación de modelo, contador modelo RTW, de fecha 17 de mayo de 2002. Ampliación de solicitud de Aprobación de Modelo. Contadores de agua fría».

Cuarto.—La empresa aportó dos ejemplares del contador de agua fría, marca Ruedagua, modelo «RTW», de diámetro 80 mm, clase A, caudal nominal  $Q_n=80 \text{ m}^3/\text{h}$ , para la realización de los ensayos metrológicos.

Quinto.—Los ensayos de aprobación de modelo fueron llevados a cabo por la empresa pública «Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.» (VEIASA) conforme a las normas recogidas en el antecedente segundo, emitiendo un informe favorable el día 25 de noviembre de 2002, que figura en el expediente.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejería, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

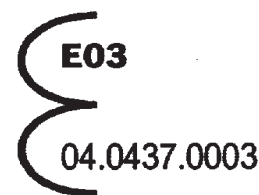
Segundo.—La Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE y la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría.

#### RESUELVO

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo CEE por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la empresa «Ruedagua, S. L.», del contador de agua fría cuyas características metrológicas son las siguientes:

Modelo: RTW.  
Sistema: Turbina.  
Clase Metrológica: A.  
Caudal nominal  $Q_n=80 \text{ m}^3/\text{h}$ : Calibre 80 mm.  
Presión máxima de servicio: 10 bar.  
Temperatura de servicio: 0 a 30 °C.  
Posición de funcionamiento: V/H.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.—Además de las inscripciones reseñadas en el apartado segundo de la presente Resolución, los instrumentos correspondientes a esta Aprobación de Modelo llevarán las siguientes inscripciones de identificación.

Nombre del fabricante: «Ruedagua, S. L.».  
Clase Metrológica: A.  
Caudal Nominal:  $Q_n = 80 \text{ m}^3/\text{h}$ .  
Año de fabricación y número de contador.  
Una flecha que indique el sentido del flujo.  
Indicación de la posición de funcionamiento.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los contadores se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo CEE.

Quinto.—Los contadores de agua fría a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo CEE.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE, la presente Aprobación de Modelo CEE podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez años, previa petición del titular de la misma, teniendo como fecha límite la que se disponga en la norma reglamentaria reguladora de estos instrumentos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2003.—El Director general, Jesús Nieto González.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**11257** *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Iglesia mozárabe de San Cebrián de Mazote (Valladolid) declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.*

La Iglesia mozárabe de San Cebrián de Mazote (Valladolid), fue declarada Monumento por Real Orden de 22 de julio de 1916.

En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, está considerada Bien de Interés Cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el art. 11.1.b de la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la misma, procede incoar procedimiento para delimitar un entorno que garantice suficientemente la protección de este bien de interés cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, acuerda:

1.º Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Iglesia mozárabe de San Cebrián de Mazote (Valladolid), declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote, que según lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la incoación del presente expediente determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas.

4.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 9 de abril de 2003.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

#### ANEXO

##### Iglesia de San Cebrián de Mazote (Valladolid)

##### *Delimitación del entorno de protección*

##### Motivación:

Se delimita un entorno de protección como el espacio mínimo necesario para posibilitar la correcta percepción del monumento como elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico. Este ámbito de protección se justifica por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración en las condiciones de percepción del monumento, o en el propio carácter del espacio en que se ubica.

##### Delimitación literal:

El área o entorno de protección queda definido por el eje de la c/ Sta. Espina desde la c/ de la Iglesia hasta su cruce con la línea imaginaria paralela a 50 metros del eje de la Carretera de Valdefuentes a Torrelobatón, y por esta línea hasta su cruce con la c/ de la Iglesia, siguiendo por la línea de fachadas con frente a esta calle hasta su encuentro con la c/ de la Sta. Espina punto de origen de esta delimitación.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**11258** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural el Belén de Jesús, en la Iglesia de La Anunciación.*

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 3 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric en la sesión de 23 de noviembre de 2001 acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Belén de Jesús, de la Iglesia de la Anunciación, la Sang, de Palma.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la Declaración.

En virtud de lo que dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por

el Pleno del 2 de julio de 2001, el Pleno del Consell Insular de Mallorca, a propuesta de la Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural el Belén de Jesús, de la Iglesia de la Anunciación, la Sang, de Palma, según las especificaciones que figuran en la descripción que consta en el expediente.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado. Se ha de inscribir en el Registre Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Palma.»

Palma de Mallorca, 24 de abril de 2003.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

#### ANEXO

El Belén de Jesús es, hoy por hoy, considerado como el más antiguo de todo el estado español y el más importante de toda la isla, tanto por su valor intrínseco como por la influencia que ejerció en la tradición del belén mallorquín. El origen de este belén nos resulta desconocido pese a la leyenda sobre su llegada que aparece representada en una pintura del XVIII que se conserva en la misma iglesia. Inicialmente se ubicó en la iglesia franciscana de Jesús pasando, con la desamortización, a ser instalado en su espacio actual. Pese a este origen incierto, autores como Rudolf Berliner no dudan de la relación existente entre este belén y el de San Giovanni a Carbonara de Nápoles, así como con otros del sur de Italia, considerados a su vez como los más antiguos de este país. Las similitudes formales y de disposición entre estos belenes y el de Jesús permite considerar como autores más probables a los Alamanno, tallistas de posible origen nórdico, a tenor de su apellido o apelativo, activos en Nápoles entre 1460 y 1480. El belén ocupa la primera capilla de la izquierda de la Iglesia del Hospital Provincial. Esta capilla está situada más baja que el resto del templo y tiene en el centro un altar de un metro y en la que se abre una gruta con bóveda con arco rebajado que delimita dos espacios: el inferior, que evoca la gruta subterránea de la Natividad y la superior, que evoca un espacio montañoso. Esta cueva tiene 4,40 metros de anchura, 1,75 de altura máxima y 2,2 de profundidad. Del conjunto figurativo sobresalen las imágenes de José y María del siglo XV. La figura del Niño Jesús es del XVIII. A cada lado de las figuras centrales se sitúan tres ángeles musicales, de unos 80 cm., con diferentes instrumentos de viento y cuerda: arpa, flauta, cítara, órgano, cornete. En la cueva, y detrás de las figuras principales hay querubines y cuatro ángeles que simulan volar. En el centro del arco se sitúa un ángel con una filacteria con el Gloria in excelsis y un Espíritu Santo en forma de paloma. Sobre el arco se han colocado piedras y formaciones calcáreas, posiblemente estalactitas de alguna cueva, dando un aspecto de cueva o montaña rocosa. Sobre las piedras, mirando al espectador hay ocho ovejas blancas y negras alternas, con un carnero de gran cornamenta y dos perros, uno a cada extremo. En un segundo plano hay los tres pastores, de 1530-1540, que según la tradición recibieron el anuncio del ángel. El de la izquierda lleva un tamboril, el del centro un pequeño barril y el de la derecha una gaita. Como ya se ha indicado, la influencia de este belén en Mallorca y las otras islas fue muy importante, marcando toda la tradición belenística posterior.

**11259** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural el Belén Napolitano, en el Palacio March.*

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 3 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric en la sesión de 23 de noviembre de 2001 acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Belén Napolitano conservado en el Palacio March de Palma.